

DINAMICA ACTUAL DEL SISTEMA REGIONAL SOVIETICO

Dentro de ese *grandioso fenómeno* de la organización internacional a que se ha referido G. Cansacchi, hemos de insertar la llamada *ley de los grandes espacios* (R. Coste, G. Bardonne), con la problemática *Pactos regionales-Bloques* (E. Sauer).

Pues bien; en el marco de tal urdimbre de cuestiones, una de las dinámicas más interesantes, complejas y actuales viene constituida por el *sistema regional del mundo comunista*, bajo esquemas de revisión, bajo módulos de reestructuración, etc.

EL CONSEJO DE ASISTENCIA ECONOMICA MUTUA. SU DISCURRIR

I

FACETA HISTÓRICA. PRINCIPALES ETAPAS DEL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN

A) PERIODO 1949-1953.—Nacimiento en una Conferencia de representantes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania y la U. R. S. S. (en reacción, según *Il Politico*, al Plan Marshall; misma idea en Brzezinski, etc.). Anunciado—en un comunicado de la Agencia Tass—el 25 de enero de 1949. Con una particularidad: como afirma K. Skubiszewski, su texto constitutivo no fue formalmente concluido y publicado. Extensión: a Albania y República Democrática Alemana, admitidas en la sesión de septiembre de 1950. *Carácter*: organización concebida por los Estados fundadores como organismo provisional y temporal. *Reuniones*: extremadamente raras (que

se sepa, únicamente dos sesiones entre 1949 y 1953). Para algunos, «inactiva durante los primeros cinco años» (así, Richard F. Staar). *Cooperación económica*: por el método clásico de la intensificación de los cambios comerciales entre los miembros.

B) PERIODO 1954-1962.—1. Con la muerte de Stalin, impulso. Exactamente, un año después—en marzo de 1954—una reunión del Consejo fomentaba la *coordinación de los planes económicos nacionales* (inicio de tal coordinación fijada en 1.º de enero de 1956: año anormal como consecuencia de los acontecimientos de Polonia y, sobre todo, de Hungría. 2. Coordinación económica en general para la fase 1956-1960 (1956). 3. Acuerdo de un sistema multilateral de *clearing* y consideración de planes económicos *conjuntos* por 10 ó 15 años (1957). 4. Lanzamiento de un programa económico de gran escala (1958). 5. Adopción de «nuevos» *Estatutos* el 14 de diciembre de 1959, en Sofía (Carta de Sofía).

C) ETAPA A PARTIR DE 1962.—Conferencia de Moscú, de junio de 1962, de primeros secretarios de los Partidos comunistas y de jefes de Gobierno de los países miembros. Tendencia a la cooperación económica a base de los «*principios fundamentales de la división internacional socialista del trabajo*» (cuyos principios básicos eran aprobados unánimemente por el COMECON en 1962). Carta constitutiva modificada (Moscú, junio 1962), haciendo posible la incorporación de miembros no europeos, etc.¹.

¹ Una advertencia previa: no es mucho el espacio —a veces, poco— dedicado al tema en los Manuales consagrados a la Organización internacional (vid. COLLIARD, BOWETT, etc.). En cuanto a los Manuales de Derecho Internacional Público, si A. HERRERO y RUBIO presenta la cuestión en dos páginas y media, G. CANSACCHI, W. WENEER, etc., lo hacen en un párrafo. Y en otros casos—C. SCHWARZENBERGER, A. MIAJA DE LA MUELA, M. ACUILAR NAVARRO, etc.—, el asunto ocupa un par de líneas. Directriz nada sorprendente, a la vista de la poca atención al tema en la obra de Z. K. BRZEZINSKI: *The Soviet Bloc. Unity and Conflict*, "Harvard University Press", 1960 (cons. Singulamente, páginas 127-128, 170-172). Hecho sorprendente en tanto que la obra es una valoración del bloque soviético. Parejamente, en las compilaciones de documentos, la de F. BERBER recoge el texto de la Carta de Sofía. Otras, no. P. REUTER y A. GRÖS se limitan a la simple referencia en la segunda parte, etc.

II

ASPECTOS JURÍDICOS GENERALES

A) MIEMBROS (artículo II): 1. *Originarios*: los Estados que han firmado y ratificado los Estatutos. Son: Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania y Unión Soviética. 2. *Admitidos*: los Estados que suscriben los objetivos y principios del Consejo y se comprometen a aceptar las obligaciones de los Estatutos. Admisión, por decisión unánime de la sesión del Consejo. Mongolia es el único ejemplo en este dominio. Ninguna diferencia en los derechos y las obligaciones de unos y otros miembros. 3. *Asociados*: Los Estatutos prevén que el Consejo puede invitar a países no miembros a tomar parte en la actividad de sus órganos. Condiciones fijadas por el Consejo, de común acuerdo con el Estado interesado (art. X). Ejemplo: Yugoslavia, por la firma de un Acuerdo con el Consejo—17 septiembre 1964—sobre su participación en los trabajos de algunos de sus órganos. En tanto que asociado a ciertos trabajos de la Organización y en tanto que participante en las deliberaciones de ciertos órganos, Yugoslavia acepta las resoluciones de esos órganos y está, por consiguiente, vinculada por ellas. 4. *Observadores*: Regístrase la presencia de la R. P. de China, Corea del Norte, Vietnam del Norte, Yugoslavia y Cuba, en las sesiones del Consejo. Pero su participación no ha tenido un carácter permanente o sistemático.

Posibilidad de retirada (prevista en el artículo II, 3), tras notificación al depositario de los Estatutos. Efecto, a los seis meses de la recepción por el depositario. Especial situación de Albania. Según el C. A. E. M.—Secretario, 22 diciembre 1962—, Albania no participa[ba] en el trabajo de la Organización desde fines de 1961, ha[bía] retirado su representante del Secretariado y ha[bía] dejado de pagar su contribución. Protestas albanesas. Según el Gobierno de Tirana—6 junio 1962, Radio Tirana—, los albaneses no ha[bían] recibido notificación para las reuniones del COMECON, lo que esta[ba] en «abierta contradicción con las cláusulas» de la Carta de la Organización, etc.

B) OBJETIVOS: el desarrollo planificado de las economías nacionales, la aceleración del progreso económico y técnico, la elevación del nivel de indus-

trialización de los países miembros, el constante incremento de la productividad laboral y la promoción del bienestar de los pueblos (vid. art. I, 1). Método: unificación y coordinación de los esfuerzos de los países miembros (art. I). Marquemos, asimismo: división socialista internacional del trabajo (cons. declaración preliminar y art. III), la mayor utilización racional de sus recursos naturales, la utilización más eficiente de la inversión de capital, el desarrollo del comercio exterior, el intercambio de logros científico-técnicos, etc. (vid. art. III).

C) PRINCIPIOS: igualdad soberana de todos los países miembros, igualdad de derechos, respeto de los intereses nacionales, mutuo beneficio y mutua ayuda (para la cooperación económica y técnico-científica) (cons. artículo I, 2).

En torno al asunto de la igualdad, citemos declaración—de la XVIII sesión del Consejo del C. A. E. M., Moscú, 24-26 julio 1963—de que el COMECON debe desenvolverse sobre «*los principios de la igualdad, la estricta observancia de la soberanía, la mutua asistencia entre camaradas*». Duda de que pueda hablarse de «la completa igualdad y la ayuda mutua entre la U. R. S. S., con 200 millones de habitantes, recursos potentes y todo género de materias primas, y [—por ejemplo—] Hungría, con una población de 10 millones...». De hecho, asociación del inmenso Continente asiático (!) con algunos pequeños países del Este de Europa, de desarrollo muy desigual (Menahem). Aquí registremos el trascendente papel de la U. R. S. S. como suministradora de materias primas a los países socialistas de Europa. Obsérvese el panorama: las importaciones netas soviéticas de maquinaria y equipo de los otros Estados socialistas han pasado de 225 millones de rublos, en 1955, a 975 millones, en 1965; mientras las exportaciones netas soviéticas de materias primas han ido de 256 millones a 1.490 millones.

D) ORGANOS:

1. Sesión del Consejo: órgano supremo de la Organización. Composición: delegaciones de todos los países miembros. Competencia: discusión de todas las cuestiones propias del Consejo; definición de las directrices principales de la actividad de la Organización; examen de los informes sometidos por el Consejo ejecutivo sobre las actividades de la Organización. Reunión: una vez por año, alternativamente en cada una de las capitales de los Estados

miembros. Posibilidad de reunión (vid. art. VI) extraordinaria (a petición, o conformidad, de un tercio—al menos—de los miembros: cons. el art. VI).

2. Comité ejecutivo. Composición: representantes de todos los miembros (viceprimeros ministros: garantizando así a sus trabajos un elevado rango). Función: órgano ejecutivo principal del Consejo, dirigiendo todos los trabajos de la Organización y vigilando la aplicación de sus recomendaciones, etc. Reunión: cada dos meses (vid texto *revisado* del art. VII). (Parejamente, le corresponde la coordinación de los planes de desarrollo económico, la división internacional del trabajo en los terrenos de producción más importantes, autoridad sobre la Secretaría y las Comisiones permanentes, etc.).

3. Un órgano especial y subsidiario del Comité ejecutivo: la Oficina para los asuntos comunes de los planes económicos, en donde cada miembro se halla representado por el suplente del presidente o del comisario nacional del Plan.

4. Un variado número de Comisiones permanentes técnicas, creadas por la Sesión del Consejo y formadas por representantes de cada Estado. Fines: ayudar a desarrollar las relaciones económicas entre los países miembros y a organizar la cooperación económica, científica y técnica *multilateral en las diferentes ramas de la actividad económica* de esos países. Acción: elaboración y preparación de proposiciones y medidas en el campo de su competencia. Variedad de ellas. Algunas están dotadas de competencia de orden general (es decir, su actividad no se limita a una rama concreta de producción o de comercio, sino a las cuestiones de toda la vida económica de sus miembros). Sede: en las capitales de los distintos Estados.

5. Secretaría (cons. art. IX), con sede en Moscú, y comprendiendo: el secretario (un funcionario soviético), que representa al Consejo; dos secretarios adjuntos y el personal correspondiente. Todos deben ser súbditos de los países miembros, aunque actúen en tanto que funcionarios internacionales. Funciones: las habituales de toda Secretaría de una Organización internacional (organizar las sesiones de los órganos, preparar la documentación requerida, etc.).

6. Instituciones especializadas y autónomas. Partiendo del artículo IX, 2, e de los Estatutos, la Secretaría prepara—juntamente con las Comisiones permanentes—proyectos de Acuerdos multilaterales relativos a la coopera-

ción económica, científica y técnica (conforme a las recomendaciones y decisiones de los órganos del Consejo).

De cita obligada, el Banco Internacional de Cooperación Económica (Tratado en Moscú, 22 octubre 1963). Funcionamiento: desde 1.º de enero de 1964. Sede: Moscú. Consejo de administración: compuesto de tres representantes de cada uno de los países miembros. Capital suscrito por los Estados miembros: en proporción a su parte en el comercio intra-C. A. E. M. Justificación: vital para el desarrollo del sistema, en razón de que el comercio ha constituido la forma principal de la cooperación económica entre los integrantes del mundo comunista europeo y de que ella, empero, se ha efectuado sobre bases bilaterales. Realizaciones: concesión de créditos a sus miembros (1.500 millones de rublos, en 1964, etc.); operaciones 25 veces los depósitos de los miembros, etc. Con críticas—polacas, por ejemplo—al sistema del rublo transferible que no puede convertirse en oro o en monedas convertibles. Marcha merecedora de atención ².

III

PUNTOS JURÍDICOS BÁSICOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS

A) PERSONALIDAD JURIDICA DEL CONSEJO, con capacidad para contratar, adquirir y alinear bienes, etc. (vid. art. 1.º Convención sobre personalidad jurídica, privilegios e inmunidades, Sofía, 1959). Inviolabilidad de sus locales, sus bienes, haberes, documentos, etc.

² En este extremo, insértese el reciente proyecto —atribuido al secretario general del C. A. E. M.— de convertibilidad de las diferentes monedas de los países socialistas entre sí (como forma de introducir algo más de verdad en los intercambios comerciales). Dándose a entender que el saldo de los cambios entre los Estados del COMECON sería pronto expresado en una moneda libremente convertible en dólares. Fin de tal operación: evitar que los países de la Europa Oriental se entreguen a una desfavorable competencia en sus exportaciones al Occidente. Y con un efecto: los Estados socialistas podrían utilizar los saldos a su favor en los países “hermanos” para importar mercancías del Oeste. Fin hallamos ante una tentativa —como ha subrayado “L'Express”—, de conciliar la necesidad económica del Comercio Este-Oeste y la necesidad política —según BREZHNEV— de mantener la cohesión del bloque oriental (hoy por hoy, basada en la presencia de los tanques soviéticos).

Vid. “COMECON. Un Mercado poco común”, *Gaceta ilustrada*, Barcelona-Madrid, 22 de febrero de 1970, pág. 11.

B) ACTIVIDAD a través de:

1. *Decisiones*: tomadas por la Sesión del Consejo, el Comité ejecutivo y las Comisiones permanentes (así como la Oficina... de los planes económicos, por Resolución del Comité ejecutivo, 28 septiembre 1962), en la esfera de su competencia (art. III, 2; IV, 1; VII, 3; VIII, 3). Fondo: sobre cuestiones de organización y de procedimiento. Entrada en vigor—si el texto no dispone otra cosa—el día de la firma del protocolo de la sesión del órgano competente (art. IV, 2).

2. *Recomendaciones*: adoptadas por la Sesión del Consejo, el Comité ejecutivo y las Comisiones permanentes (arts. III, 2; VI, 1; VII, 3; VIII, 3), y aplicadas por decisión de los Gobiernos o de los órganos correspondientes de los Estados miembros, conforme a su legislación (vid. art. IV, 2).

3. Existencia de *Reglamentos* de la Sesión del Consejo, del Comité ejecutivo y de las Comisiones permanentes.

IV

REALIZACIONES

A) PROGRESOS EN LA COORDINACION DEL COMERCIO DEL AREA (aumento de casi un 200 por 100 en la fase 1950-1960; aunque en los últimos tiempos se haya asistido a un declive en el ritmo).

B) COORDINACION DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LOS ESTADOS MIEMBROS, a través de los planes de desarrollo nacionales (1956-1960, 1961-1965; 1966-1970 y programado 1971-1975).

C) CREACION DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, OBRAS EN COMUN, ETC.: 1. *El oleoducto de la amistad* (1961-1963); que se inicia en los campos petrolíferos del Volga—en Kuibychev—pasa por la Bielorrusia y desde ahí se divide en dos ramas: la sur (1.700 Kms.) que conduce a Hungría y Checoslovaquia, y la norte (1.300 Kms.) que lleva a Polonia y la Alemania Oriental (Schwedt sobre el Oder). Derivaciones: prevista reducción.

en tres cuartas partes los gastos de transporte de productos petrolíferos, influencia sobre la producción de materias plásticas, fibras sintéticas, fertilizantes, etc. 2. *La red eléctrica unificada «Paz»*: unificación de las redes eléctricas de alta tensión (Acuerdo de 1962, en Moscú), por la U. R. S. S., Bulgaria, Hungría, la R. D. A., Polonia y Checoslovaquia. Un Consejo-Dirección central internacional con sede en Praga. 3. *«Pool» común de los vagones de mercancías*, que empezaba su funcionamiento el 1.º de julio de 1964 con 92.700 vagones (tras una Conferencia de expertos celebrada en enero de 1963, en Budapest, y un Acuerdo final sobre la Organización firmado en la capital magiar el 21 de diciembre de 1963). Centro operacional en Praga, repartiendo los vagones según las necesidades de las partes. 4. *Estaciones fronterizas comunes* (frontera búlgaro-rumana; frontera rumano-búlgara; frontera húngaro-checoslovaca; frontera checoslovaco-polaca).

D) ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARCIAL: 1. *Intermetal*: organización—creada en 1964—formada por Hungría, Polonia y Checoslovaquia, para la cooperación en los dominios especializados de la siderurgia. 2. Explotación en común de las minas de cobre de Polonia (distrito de Vrotslavsk), por Acuerdo de 1957, entre Polonia, la U. R. S. S., la R. D. A., Hungría y Checoslovaquia. Ayuda de los otros signatarios a Polonia y suministro de cobre por ésta. 3. Acuerdo Hungría-U. R. S. S.-Rumania-Checoslovaquia para la fabricación de aluminio. 4. Acuerdo Unión Soviética-Polonia para la explotación en común de la potasa de Bielorrusia (equipo polaco contra materia prima rusa). 5. Obras comunes en el Danubio. 6. Aparte, el Instituto conjunto de investigaciones nucleares de Dubna (Acuerdo 26 marzo 1956, Moscú), siendo «partes contratantes» Vietnam del Norte, Corea del Norte y... la República Popular China. El primer centro científico creado en común por los Estados del C. A. E. M. Partiendo de dos Institutos soviéticos de física de las grandes energías, hoy se ha convertido en la Escuela de los físicos atómicos de los países socialistas. Al lado de los investigadores rusos, trabajan 600 especialistas de otros Estados socialistas, etc.

Ahora bien; como ha advertido Stefan C. Stolte, la organización de empresas conjuntas de ese tipo se podría haber realizado también, fácilmente, al margen de la estructura del COMECON o de su «sombrilla», por medio de simples Acuerdos multilaterales...

V

JUICIO CRÍTICO DEL SISTEMA

A) EXISTENCIA DE PROBLEMAS BASADOS EN:

1. *Obstáculos económicos*, como desigual desarrollo económico de los países miembros; grandes diferencias en la estructura de la producción industrial; diferencias en los costes de producción; grandes diferencias en la productividad laboral, etc.

2. *Tensiones políticas* derivadas de la circunstancia de que los Estados todavía se enfrentan en un alto grado como *unidades económicas cerradas* (*Hospodarske Noviny*). El Consejo «opera más bien a base de recomendaciones» (V. Novotny, en 1967). Un ejemplo a este respecto: en un período de diez años, sólo 250 de 1.600 recomendaciones sobre la especialización de la producción formuladas por una de las Comisiones se han puesto en práctica (not. de 2 de septiembre de 1966)³.

Buena prueba de esta situación es el fracaso de las tesis de Kruschev en 1962, en pro de tres grandes reformas en el sistema de «integración» económica del C. A. E. M.: a) creación de una Autoridad supranacional de planificación, con poder para emitir directivas a los órganos planificadores de los Estados miembros; b) financiación conjunta para el desarrollo de los recursos de materias primas y otras empresas económicas a escala del COMECON (con no sólo financiación conjunta, sino también propiedad conjunta); c) completa coordinación de los planes de inversiones de los Estados miembros (con libre movimiento de capitales según las directrices de la Autoridad supranacional).

Pues bien; realidad de la oposición a la idea de la Autoridad supranacional por parte de los dirigentes de la Europa Oriental, considerada como

³ Por lo demás, en 1965 los Acuerdos de especialización cubrirán sólo el 5 por 100 de la producción de la llamada industria de la ingeniería. En 1962-1963, la producción especializada llegaba a un total de cerca de 1.200 artículos de dicha industria (que, en todo caso, en la mayoría de las ocasiones, afectaba en grado insignificante a la concentración de la producción).

una cosa demasiado peligrosa políticamente. Los «socios» de la U. R. S. S. se daban cuenta del hecho de que cada paso hacia la integración económica minaba su independencia económica, así como su autonomía política. Concepción supranacional a la que se oponía Rumania, y cuya posición debía ser compartida—al menos, en parte—por otros miembros de la Organización. Como lo evidencia la singularidad de que la fórmula supranacional fuera derrotada en la reunión de julio de 1963 de primeros secretarios de los Partidos, en Moscú, al reafirmarse *la soberanía económica nacional de todos los miembros del COMECON y el bilateralismo* (como «la mejor base posible para una coordinación mutua de los planes económicos», etc.). Aún más. En una declaración emitida el 26 de abril de 1964, el C. C. del P. C. rumano reaccionaba contra las ideas supranacionales. De esta forma: «La idea de un solo cuerpo de planificación para todos los países del COMECON tiene las más serias implicaciones económicas y políticas. La administración de la planificación de la economía nacional es uno de los fundamentales, esenciales e inalienables atributos de la soberanía del Estado socialista... Transferir tales palancas a la competencia de organismos supraestatales haría de la soberanía *una idea sin ningún contenido*».

En apoyo de esta tesis, tenemos la circunstancia de que el principal progreso en el C. A. E. M. se ha hecho en materias que no presentan ninguna amenaza a la soberanía económica nacional.

B) CONCLUSION.

Ni Zona de libre cambio. Ni Unión aduanera. Ni Mercado único. (R. F. Staar). Ninguna traza de supranacionalidad *jurídica* en los Estatutos. Aunque —a juicio de H. Menahem—tal fórmula esté remplazada por una supranacionalidad *política y económica*, derivada del llamado «internacionalismo proletario», de una unidad ideológica marxista-leninista de los gobernantes⁴. (Aseveración que choca con las tensiones antedichas).

En suma, el C. A. E. M. no ha de ser considerado como una Comisión internacional de planificación (*East Europe*, N. Y., abril 1965, pág. 30). «El COMECON es un órgano político-económico. Su tarea es... *coordinar* los esfuerzos comunes de los países miembros, observando los derechos igua-

⁴ En este marco, es de señalar cómo el comunicado de la XXIII sesión del C. A. E. M. se refiere al cimiento de «la identidad de sus profundos intereses de clase y de sus objetivos, guiada por la misma ideología del marxista-leninista».

les de los Estados participantes y su soberanía e intereses» (viceprimer ministro checoslovaco Simunek, entrevista *Rude Pravo*, 12 febrero 1965).

En fin, «Organización de Estados soberanos» (J. Vintera). Se destaca cómo, de acuerdo con los principios en que se basa el C. A. E. M., todo país miembro es completamente soberano en la selección de sus soluciones (J. Smilek). De ahí la razón de que se haya hablado de «*reconciliar intereses divergentes entre sus Estados miembros*» (J. Vintera). Por consiguiente, sus logros deben describirse como *racionalización económica* más que como *integración económica* ⁵.

VI

PERSPECTIVAS

A) Una tendencia en pro de LA COOPERACION EN PUNTOS DETERMINADOS—en problemas determinados—entre países específicamente interesados. (Solución ofrecida en Checoslovaquia en 1966). En tal línea, mencionemos la defensa de nuevas formas de organización: asociaciones industriales, *trusts* (Antal Apro, 1964) o asociaciones internacionales de dos o más países ⁶ que completarían con efectividad la cooperación multilateral del C. A. E. M. (Piotr Jaroszewicz, 1964) ⁷.

⁵ Otra interpretación, más ominosa: "Superestructura... concebida como una especie de *correa de transmisión* para la aplicación de las decisiones económicas tomadas en Moscú o, más recientemente [con] el consentimiento de las oligarquías comunistas": M. GAMARNIKOW (junio 1968).

⁶ "Debemos unificar ramas enteras de las economías. Por ejemplo, debemos crear un sistema común de energía, que sólo se ha realizado en parte. Es necesario levantar conjuntamente instalaciones de energía hidroeléctrica y termonuclear". "Nuestra más seria debilidad es que cada país [ha hecho] su propio Plan separadamente". Juicios de P. JAROSZEWICZ, en una entrevista exclusiva al *Politika* de Belgrado, 15 de marzo de 1963.

⁷ Sistema que —no se olvide— constituye un conjunto relativamente "autárquico". En efecto, los países del C. A. E. M. realizan juntos cerca del tercio de la producción mundial, pero solamente el 11 por 100 del comercio mundial. Por ejemplo, para la R. D. A., los cambios con el mundo no socialista no son más que un complemento: un 10 por 100 con el *Tercer mundo*, otro 10 por 100 con los países occidentales industrializados, y un 10 por 100 con la República Federal Alemana. Vid. art. de JEAN-PAUL PICAPER, "Le Monde", París, 25 de marzo de 1969, pág. III.

B) AMBIENTE DE CAMBIOS⁸, si nos atenemos a un artículo de O. Bogomolov, aparecido en la *Pravda* de 13 de enero de 1968. En esencia, esto: teniendo en cuenta la situación creada por la aplicación de reformas económicas decididas—desde enero de 1966—en los miembros del COMECON, *a la cabeza de éste se debe poner a punto un nuevo mecanismo de cooperación*. Un índice en torno a este punto: la 33 Sesión del Consejo ejecutivo (Moscú 27 febrero-1 marzo 1968) hacía constar «un cierto estancamiento» en las actividades de este organismo (Radio Praga, 1 marzo 1968).

Y en esto estamos, aunque nada claramente...

Así, vemos que el soviético Faddeiev confesaba, en la XXII Sesión del C. A. E. M. (Berlín-Este, enero 1969) que, para el período 1970-1975, *todavía se está en las «conversaciones bilaterales sobre problemas particulares»*. Y, en tal ruta, los contactos «funcionales» entre empresas y servicios especializados tienen prioridad sobre la planificación supranacional. De ésta resultaba partidario el Gobierno de la R. D. A. Pero, frente a eso, recojamos la tesis de Niersch—secretario del P. C. húngaro—, de oposición a toda planificación común «en la cumbre» y favorable solamente a *la integración de determinadas funciones económicas sobre la base de la autonomía nacional* (not. del primer trimestre de 1969).

En tal contexto, hay que tener presente también la XXIII Sesión del C. A. E. M. (Moscú, 23-26 abril 1969). En ella se destacaba, entre otras cosas: 1. La necesidad de establecer un Banco de inversiones (faceta que suscitaba particular entusiasmo en el *Trybuna Ludu* de Varsovia, 30 abril 1969), y de mejorar el funcionamiento del Banco Internacional de Cooperación Económica. 2. «Atención considerable» al desarrollo del comercio y a la utilización más intensiva de las relaciones monetarias. (En este extremo, recuérdense las sugerencias polacas de un nuevo sistema monetario socialista).

En resumidas cuentas, la tesitura actual del C. A. E. M. se desprende fácilmente del comunicado publicado al fin de la mentada sesión. Varios elementos básicos en él: 1. Faceta teórica de los principios: a) En general:

⁸ Necesarios ante peculiaridades como las recogidas a continuación. En 1965, una tonelada de petróleo bruto soviético costaba a Alemania del Este 17.200 rublos. El curso mundial era de 8.600 rublos. Por otra parte, los expertos occidentales estiman que la U. R. S. S. obtiene una rebaja del 23 por 100 en las máquinas que compra en el área del C. A. E. M. (es decir, esencialmente en la R. D. A. y, subsidiariamente, en Checoslovaquia y en Hungría). Datos de J.-P. PICAPER, cit. nota anterior.

Evidencia de que las «relaciones económicas, científicas y técnicas»⁹ entre los países miembros del COMECON se basan en «*principios de un tipo nuevo*: el internacionalismo socialista, la completa igualdad, el respeto de la soberanía y de los intereses nacionales, los beneficios recíprocos y la asistencia mutua». Principios marxistas-leninistas cuya vitalidad ha confirmado enteramente la experiencia histórica. (Por ejemplo, perfiles como «sistemática industrialización socialista», con «índices de expansión económica superiores a los del sistema capitalista», enorme aumento de su potencia industrial, etc.). Aún más: la afirmación del valor político de la cooperación económica, concretada en el reconocimiento, por los participantes en la citada sesión, del «enorme alcance político del desarrollo de su cooperación económica». *b)* Aspectos especiales. De este tono: el no olvido de «la división socialista internacional del trabajo que asegura una estrecha interdependencia de las economías nacionales de los países miembros del C. A. E. M.», valorada como «sistema estable y sólido». 2. Faceta de las realidades. Así: *a)* Aserto de que «la coordinación de los planes económicos nacionales» se ha revelado como «el mejor medio para la instauración de vínculos económicos sólidos y mutuamente ventajosos». *b)* Expresión, eso último, de muchas cosas. Ejemplo: la realización—en tal Sesión—del examen de «un cierto número de problemas referentes al reforzamiento de las relaciones entre las economías» de los Estados miembros. Con una particularidad: problemas que «deberán ser objeto de un [ulterior] estudio complementario, a fin de llegar a soluciones aceptables para todos». Otra prueba, en este dominio: la tendencia manifestada—en el mismo comunicado—en pro del mejoramiento del funcionamiento de las diferentes instituciones del C. A. E. M. y del aumento de su importancia en la organización de la cooperación. En este terreno, son de recordar las proposiciones hechas en periódicos de Polonia—por economistas y funcionarios de los medios próximos al Gobierno—para el mejoramiento de la marcha del COMECON. Tónica general que sigue en pie. Ahí está para evidenciarlo la acción de la 44 sesión del Comité ejecutivo de la Organización (Moscú, 11-16 diciembre 1969), con la aprobación de «un cierto número de recomendaciones y de medidas, destinadas a mejorar el funcionamiento de las diversas 'instancias' del C. A. E. M.».

⁹ Para el tema concreto de la cooperación científica y técnica entre los Estados del C. A. E. M., consúltese el artículo de EDWARD-ZACH, publicado en "Articles et Documents", París, L. D. F., 26 de diciembre de 1969, págs. 17-20.

C) CERTEZA, PUES, DE QUE LA ORGANIZACION SE VE ACUCIADA POR PROBLEMAS. Lo que, por encima de aires optimistas de comunicados oficiales, se reconoce dentro del área soviética o, mejor, soviétizada. Veamos:

1. Reconocimiento—en una evaluación de los problemas planteados al C. A. E. M., hecha por Soldaczuk, en la *Gazeta Bialostocka* de 30 de noviembre de 1968—de que los países miembros del COMECON se dedican a actuar, en primer lugar, según su interés y que manifiestan una considerable resistencia a someterse a la división internacional del trabajo. Y afirmándose, por el mismo autor: «Las cosas no van muy bien: tanto la teoría como la práctica de la cooperación económica entre los países socialistas no han [generado] la aparición y el desarrollo de *un sistema global* basado en las concepciones económicas que corresponden al nivel de evolución alcanzado por las fuerzas productivas». Y en los mismos mes y año, un economista húngaro revelaba, en la revista *Kortars*, la preponderancia de los intereses nacionales manifestada en el seno del C. A. E. M. «Las proposiciones y resoluciones del Consejo del COMECON—decía—no pueden ser llevadas a la práctica más que por acuerdo entre los Estados interesados. Cada Estado miembro puede declarar que no se considera obligado por tal o cual decisión. Con todo eso, pueden presentarse serias dificultades. Por ejemplo, se puede ver a un Estado que, si bien no resulta afectado por una medida en discusión, declara que ella le afecta, y esto a fin de poner su veto a su puesta en práctica. Se ha visto ocurrir esto en varias ocasiones». Paralelamente, a subrayar aquí las críticas en la Prensa polaca a la falta de todo progreso en el terreno de la cooperación industrial y de la especialización entre los Estados del C. A. E. M., etc.

2. Ausencia de concepción global que se aprehende aún más nítidamente cuando se entra en *la diversidad de las posiciones* mantenidas por los distintos Estados del bloque soviético, y afloradas no sólo alrededor de la mentada Sesión XXIII del C. A. E. M.: a) Rumania: categórica oposición a la coordinación de los cambios entre los miembros del COMECON por medio de un organismo supranacional (que tendría por resultado limitar las soberanías nacionales). Consignemos—como aclaración—las precisas palabras pronunciadas por el jefe del P. C. rumano, Ceausesco, en la G. Asamblea Nacional, el 29 de noviembre de 1968: «En ningún caso podremos aceptar el renunciar a los principios fundamentales de los Estatutos del COMECON y

aprobar ciertas tesis y doctrinas que tendrían por efecto dar a esta [Organización] prerrogativas supranacionales». *b)* República Democrática Alemana: insistencia en no introducción de ningún cambio importante en el funcionamiento actual del C. A. E. M. *c)* Polonia: postura—apoyada por Bulgaria y la U. R. S. S.—en favor de una mejor coordinación de las economías. *d)* Checoslovaquia: proposición de formas de cooperación flexibles (permitiendo a los miembros del COMECON tomar iniciativas tanto dentro de él como al margen de él). *e)* Unión Soviética: posición en pro del máximo de desarrollo de las relaciones económicas—lo mismo bilaterales que multilaterales—, sin llevar consigo la creación de organismos comunes con poder para tomar decisiones obligatorias a los diversos Gobiernos. Ahora bien; una realidad; a pesar de las declaraciones de la U. R. S. S. favorables a la integración económica, ella no se ha mostrado dispuesta a subordinar sus intereses a lo de sus «socios» en el C. A. E. M. Todavía más. Tenemos la tesis de que la Unión Soviética soporta una carga demasiado pesada por los suministros en materias primas hechos a los Estados integrantes del bloque soviético. (Así, en *International Affairs*, de Moscú, en diciembre de 1968). Llegándose incluso a la revelación de que los miembros del COMECON podrían ser invitados a adoptar medidas como el aumento de sus inversiones en las industrias extractivas de la U. R. S. S.¹⁰

* * *

En fin, no sorprenderá—con todo lo antedicho—que se hable de «nuevas líneas generales de cooperación» entre los Estados componentes del C. A. E. M.—trazadas, a entender de Edward Zach, por la archicitada XXIII Sesión—.

Ahora bien; en estas materias, se impone una advertencia¹¹. Como ha dicho Z. Kliszko—miembro del Bureau político del P. C. polaco—, está

¹⁰ Vid. mayores pormenores en el texto del comunicado de la XXIII Sesión del C. A. E. M. (Moscú, 26 de abril de 1969, en *Articles et Documents*, cit. ant., 1 de agosto de 1969, págs. 30-31; *Témoignages*, Mónaco, mayo-junio, 1969, páginas 55-56; "Les difficultés du COMECON", *Témoignages*, cit. ant., enero-febrero, 1969, páginas 1 y 71-72, etc.

¹¹ Con el adicional peligro de desenfoque en la perspectiva. Así, cuando—inexplicablemente— R. COSTE habla del C. A. E. M., como de un órgano del Pacto de Varsovia (Vid. *Morale internationale*, Tournai, Desclée, 1964, pág. 210). Desenfoques no sólo de ese estilo, por supuesto.

«claro que la integración económica no es un asunto sencillo y que no producirá resultados, sino después de largos años». ¿Una «larga marcha»?

A tal interrogante—y otros de ese estilo—cabe responder haciendo ver que en los medios del C. A. E. M. se habla—v. gr., en las tantas veces mencionada 44 sesión del Comité ejecutivo—del «programa de cooperación *prospectiva*». Todo un síntoma—perfil negativo y perfil positivo—para el atento oteador del discurrir interestatal contemporáneo...¹².

LEANDRO RUBIO GARCIA.

¹² El lector con interés hacia el tema, puede encontrar muchos más elementos de juicio consultando el siguiente material, utilizado en parte por nosotros: "Communiqué Creating the Council of Mutual Economic Assistance, January 25, 1949", *International Organization*, Boston, mayo, 1949, pág. 407; "L'Organizzazione Economica dell'Europa Orientale", *La Comunità Internazionale*, Roma, abril, 1950, págs. 367-369; "The Work of COMECON", *East Europe*, Nueva York, abril, 1960, págs. 3-9; MICHAEL GAMARNIKOW: "The Future of COMECON", *East Europe*, junio, 1962, págs. 3-10; MICHAEL GAMARNIKOW: "COMECON Today", *East Europe*, marzo, 1964, págs. 3-9; STEFAN C. STOLTE y H. OLSIENKIWICZ: "El problema de la integración en el COMECON", *Estudios sobre la Unión Soviética*, Munich, 12, 1964, págs. 3-21; RICHARD F. STAAR: "Il Consiglio per il Mutuo Aiuto Economico", *Il Politico*, Pavia, 1965, 2, págs. 272-281; HENRI MENAHEM: "Le Conseil d'Assistance Economique Mutuelle", *Politique Etrangère*, París, 1965, 4-5, págs. 410-443; K. SKUBISZEWSKI: "Le Conseil d'entraide économique et ses actes", *Annuaire Français de Droit International*, XII, 1966, París, 1967, págs. 544-576; S. C. STOLTE: "Cómo ven los soviéticos el COMECON", *Estudios sobre la Unión Soviética*, 21, 1967, págs. 67-76; M. GAMARNIKOW: "Le COMECON est-il perimé?", *Témoignages*, Mónaco, mayo-junio, 1968, págs. 16-24; S. C. STOLTE: "Desarrollos económicos en el bloque soviético", *Estudios sobre la Unión Soviética*, 26, 1968, págs. 66-73, etc.

Parejamente, interesa consultar estudios como: T. I. KIS: *Les pays de l'Europe de l'Est. Leurs rapports mutuels et le problème de leur intégration dans l'orbite de l'URSS*, Lovaina-París, Nauwelaerts, 1964, págs. 128-143, 115, 104-107, etc.; PAVEL KALENSKY: "Le Conseil d'entraide économique et le Droit International", *Revue de Droit Contemporain*, Bruselas, junio, 1962, págs. 43-61; H. DE FIUMEL: "Le statut juridique du Conseil d'Assistance Economique Mutuelle", *Annuaire Polonais des Affaires Internationales*, 1961, I. P. A. I., Varsovia, s. f., págs. 74-86; JEAN DORAN: "Le Conseil d'Assistance Economique Mutuelle et la coopération entre les pays socialistes", *Est & Ouest*, París, 1-15, mayo, 1960, págs. 9-13, etc. Lista no exhaustiva.